



CUT: 89301-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1078-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 10 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 17.05.2023, mediante el cual el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda, con RUC N° 20125645039, señalando domicilio en Av. Parque de las Leyendas N°580 - San Miguel, departamento de Lima, con correo electrónico de contacto: jaime.nery@leyendas.gob.pe, 995047637, solicita la modificación de las licencias de uso de agua subterránea de uso recreativo a una de uso agrario (agrícola y pecuario) y otros usos (hábitat para la colección zoológica acuática y servicios higiénicos) contenidas en la Resolución Directoral N° 881-2021-ANA-AAA.CF y Resolución Directoral N° 229-2023-ANA-AAA.CF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el 2. Del artículo 56° de la citada Ley, señala que los titulares de la licencia de uso tienen derecho a lo siguiente: (...) Solicitar la modificación, (...);

Que, la administrada mediante solicitud y escrito complementario de fecha 26.06.2023, manifiesta su necesidad de modificar la licencia de uso de agua subterránea de uso recreativo a una de uso agrario (agrícola y pecuario) y otros usos (hábitat para la colección zoológica acuática y servicios higiénicos) pues señala que, de acuerdo a la normativa vigente es la que le corresponde, para lo cual y como sustento técnico de su solicitud acompaña la memoria descriptiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 881-2021-ANA-AAA.CF de 04.11.2021, se actualizó la licencia de uso de agua subterránea con Código IRHS-15/01/36-2, otorgada mediante resolución Administrativa N147-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL de 10.04.2027, a una con fines de uso recreativo a favor de la administrada y según régimen de explotación ahí detallado;

Que, así también y mediante Resolución Directoral N° 229-2023-ANA-AAA.CF de 08.02.2023 se otorgó la licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo tipo

tubular con Código IRHSN 15/01/36-20 con fines de uso recreativo a favor de la administrada y según régimen de explotación ahí detallado;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín realizó con fecha 12.06.2023, la diligencia de verificación técnica de campo, según Acta N° 102-2023-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL/CRPO que obra en el expediente administrativo, haciéndose constar el uso del recurso hídrico en la actividad que se viene realizando en dicha área de terreno, adjuntándose las tomas fotográficas de lo verificado;

Qué, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud según Informe Técnico N° 0038-2023-ANA-AAA.CF/RFB de 11.07.2023, la misma que se hizo de conocimiento de la administrada mediante Carta N° 0674-2023-ANA-AAA.CF, otorgándole un plazo de diez (10) días;

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda mediante escrito de fecha 06.09.2023, sustentó el levantamiento de observaciones;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente la pretensión de la administrada, en función al acta de verificación técnica de campo, emitió el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.CF/RFB de 12.09.2023 e Informe Técnico N° 099-2023-MCP de 12.09.2023 que se anexan a la presente resolución¹, concluyendo que, se debe acceder a lo solicitado por la administrada; en consecuencia se modifique la Resolución Directoral N° 881-2021-ANA-AAA.CF de 04.11.2021 y Resolución Directoral N° 229-2023-ANA-AAA.CF de 08.02.2023, por cambio en el tipo de uso de agua de recreativo a agrario (*agrícola y pecuario*) y otros usos (*hábitat para la colección zoológica acuática y servicios higiénicos*), de acuerdo a las características ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación realizada y donde se concluye sobre su viabilidad técnica, se debe modificar la licencia de uso de agua subterránea en los términos anteriormente descritos y a favor del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda;

Que, estando al Informe Legal N° 309-2023-ANA-AAA-CF/JPA de 06.10.2023, el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.CF/RFB e Informe Técnico N° 099-2023-MCP, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Modificar** la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso recreativo contenida en la Resolución Directoral N° 881-2021-ANA-AAA.CF de 04.11.2021, a una con fines de uso **agrario (*agrícola y pecuario*) y otros usos (*hábitat para la colección zoológica acuática y servicios higiénicos*)**, a favor el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda, con RUC N° 20125645039, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

¹⁶ Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5FED670B

Características técnicas de la modificación de derecho de uso de agua subterránea

Usuario	RUC	Ubicación de la Unidad y el Pozo							
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento				
Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda	20125645039	Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda		San Miguel	Lima	Lima			
Acuífero	Nombre del pozo	Código del pozo	Tipo de fuente / Tipo de pozo	Tipo de uso	Volumen (m³/año)	Coordenada UTM, datum WGS 84, zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	
						Este	Norte		
Río Rímac	Internacional	IRHS-15/01/36-2	Subterráneo / Tubular	Agrario	327 731	272 872	8 665 055	57	
				Otros usos	105 889				
Características Técnica del Pozo				Datos Asignado de Agua					
Diámetro (pulg.)		Succión: 6" / Descarga: 8"		Volumen máximo explotable en m³/año (todos los usos)			433 620		
Profundidad (m)		80,00		Caudal de explotación l/s			33		
Nivel estático (m)		49,20							
Nivel dinámico (m)		50,16		Régimen de explotación			horas / día	10	
Medidor de caudal		Caudalímetro marca DH (Sedapal)					días / semana	7	
Equipo de bombeo		Motor eléctrico marca FLOWSERVE PLEUGER de 75 HP, 3500 RPM; Bomba sumergible marca PANELLI, modelo 180 SX 90-5					semanas / mes		4
							meses / año		12

Desagregado mensual de volúmenes de agua por uso (m³)

Tipo de uso	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total anual
Agrario	27 835	25 141	27 835	26 937	27 835	26 937	27 835	27 835	26 937	27 835	26 937	27 835	327 731
Otros usos	8 993	8 123	8 993	8 703	8 993	8 703	8 993	8 993	8 703	8 993	8 703	8 993	105 889

ARTÍCULO 2°. - Modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso recreativo contenida en la Resolución Directoral N° 229-2023-ANA-AAA.CF de 08.02.2023, a una con fines de uso **agrario (agrícola y pecuario) y otros usos (hábitat para la colección zoológica acuática y servicios higiénicos)**, a favor el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda, con RUC N° 20125645039, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas de la modificación de derecho de uso de agua subterránea

Usuario	RUC	Ubicación de la Unidad y el Pozo							
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento				
Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda	20125645039	Av. Parque de las Leyendas 580 – Maranga		San Miguel	Lima	Lima			
Acuífero	Nombre del pozo	Código del pozo	Tipo de fuente / Tipo de pozo	Tipo de uso	Volumen (m³/año)	Coordenada UTM, datum WGS 84, zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	
						Este	Norte		
Río Rímac	Selva	IRHS-15/01/36-20	Subterráneo / Tubular	Agrario	536 364	273 097	8 664 854	60	
				Otros usos	173 296				
Características Técnica del Pozo				Datos Asignado de Agua					
Diámetro (pulg.)		Succión: 6" / Descarga: 8"		Volumen máximo explotable en m³/año (todos los usos)			709 660		
Profundidad (m)		120,00		Caudal de explotación l/s			45		
Nivel estático (m)		38,50							
Nivel dinámico (m)		69,20		Régimen de explotación			horas / día	12	
Medidor de caudal		Caudalímetro marca TECNIDRO					días / semana	7	
Equipo de bombeo		Motor eléctrico marca FLOWSERVE PLEUGER de 75 HP, 3500 RPM; Bomba sumergible marca PANELLI, modelo 180 SX 90-5					semanas / mes		4
							meses / año		12

Desagregado mensual de volúmenes de agua (m³)

Tipo de uso	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total anual
Agrario	45 554	41 146	45 554	44 085	45 554	44 085	45 554	45 554	44 085	45 554	44 085	45 554	536 364
Otros usos	14 718	13 294	14 718	14 244	14 718	14 244	14 718	14 718	14 244	14 718	14 244	14 718	173 296

ARTÍCULO 3º.-Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido de la Resolución Directoral N° 881-2021-ANA-AAA.CF y la Resolución Directoral N° 229-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 4º. Se anexa el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.CF/RFB de 12.09.2023 e Informe Técnico N° 099-2023-MCPde 12.09.2023, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto en el registro de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 6º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7º.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda, con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Javier P.